



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, de 9 de Junio 1999.-

Visto el expediente caratulado: "Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo s/prórroga para dictar sentencia", y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1460 y 1486/1487 los señores jueces de la Sala VII de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, Dres. Luis Raúl Boutique y Juan Andrés Ruiz Díaz, solicitan prórroga para dictar sentencia en las causas detalladas a fs. 1461/1482 y 1488/1514.

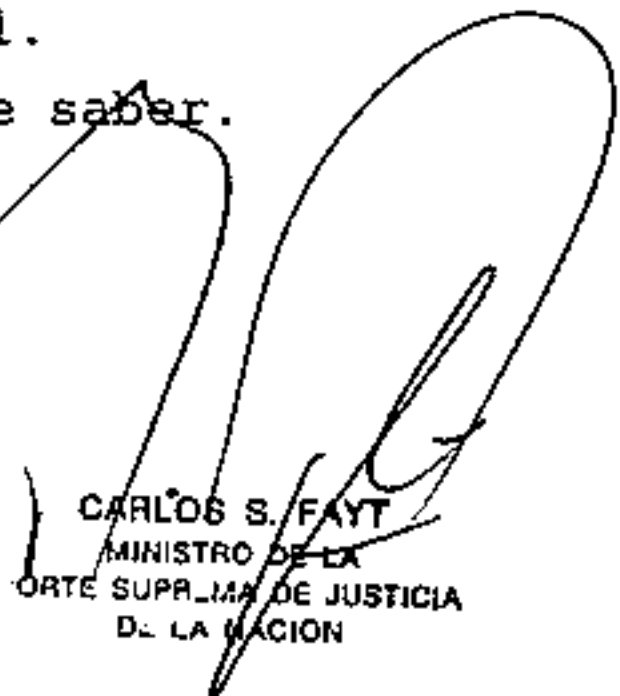
Que teniendo en cuenta las particularidades del caso y en ejercicio de las facultades conferidas a este Tribunal por el art. 167 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, corresponde y así,

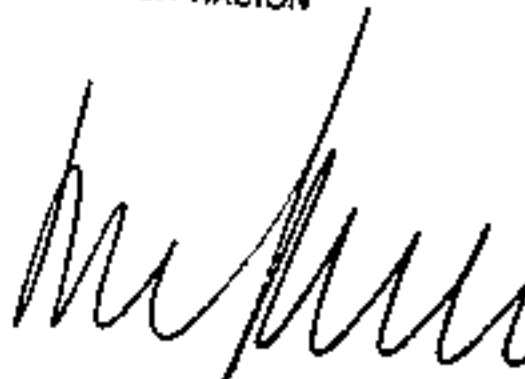
SE RESUELVE:


Conceder a la Sala VII de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo una prórroga de noventa (90) días para dictar sentencia en los expedientes que se encuentran detallados a fs. 1461/1482 y 1488/1514, contados a partir del vencimiento del plazo original.

Regístrese, hágase saber.

  
JULIO S. NAZARENO  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

  
CARLOS S. FAYT  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

  
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

  
ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

  
ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION